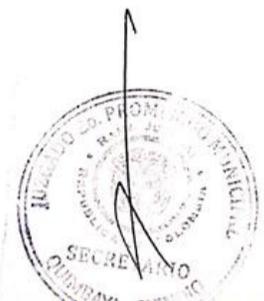


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informarle al señor Juez que, fueron hábiles los días 8, 9, 10, 11 y 12 de noviembre del año que avanza para que la parte interesada subsanara la falencia advertida por el Despacho mediante auto calendarado a 4 de noviembre de 2021, subsanando las falencias advertidas, dentro del término legal otorgado.

-Días inhábiles: 6, 7, 13, 14 y 15 de noviembre de 2021.

Quimbaya, Quindío, 16 de noviembre de 2021.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	SUCESIÓN INTESADA
CAUSANTE	MARIA NOELA LOPEZ DE TORRES
SOLICITANTES	SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES, FELIX OCTAVIO TORRES LOPEZ, RODRIGO TORRES LOPEZ, MARTIN DAVID TORRES LOPEZ, EDILBERTO TORRES LOPEZ, CESAR AUGUSTO TORRES LOPEZ, MARIA NILSA TORRES LOPEZ, MARIA MAGDALENA TORRES LOPEZ, JOSE NELSON TORRES LOPEZ
PROVIDENCIA	APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN
RADICADO	63-594-4089-002- 2021-00261-00

Quimbaya, Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la solicitud de apertura de proceso de Sucesión Intestada, solicitada por SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES, FELIX OCTAVIO TORRES LOPEZ, RODRIGO TORRES LOPEZ, MARTIN DAVID TORRES LOPEZ, EDILBERTO TORRES LOPEZ, CESAR AUGUSTO TORRES LOPEZ, MARIA NILSA TORRES LOPEZ, MARIA MAGDALENA TORRES LOPEZ, JOSE NELSON TORRES LOPEZ, respecto de la causante MARIA NOELA LOPEZ DE TORRES (q.e.p.d.), se constata que la demanda impetrada cumple con el lleno de los requisitos legales que predicen los Artículos 82, 83,84 y S.S., y 487, 488 y 489 del Código General del Proceso, se procederá a dar apertura al proceso de sucesión de la referencia.

Por lo que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO

R E S U E L V E,

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA solicitada por SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES, FELIX OCTAVIO TORRES LOPEZ, RODRIGO TORRES LOPEZ, MARTIN DAVID TORRES LOPEZ, EDILBERTO TORRES LOPEZ, CESAR AUGUSTO TORRES LOPEZ, MARIA NILSA TORRES LOPEZ, MARIA MAGDALENA TORRES LOPEZ, JOSE NELSON TORRES LOPEZ, respecto de la causante MARIA NOELA LOPEZ DE TORRES (q.e.p.d.)

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite que señala los Artículos 490 y siguientes del C.G.P acorde con lo dispuesto por el artículo 487 *ibidem*.

TERCERO: Se reconoce como Herederos de los causantes MARIA NOELA LOPEZ DE TORRES (q.e.p.d.), a los señores SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES (Subrogataria), FELIX OCTAVIO TORRES LOPEZ, RODRIGO TORRES LOPEZ, MARTIN DAVID TORRES LOPEZ, EDILBERTO TORRES LOPEZ, CESAR AUGUSTO TORRES LOPEZ, MARIA NILSA TORRES LOPEZ, MARIA MAGDALENA TORRES LOPEZ, JOSE NELSON TORRES LOPEZ.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA NOELA LOPEZ DE TORRES (q.e.p.d.), en vida identificada con C.C. 25.013.914, y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, para que comparezcan a este trámite con los fines dispuestos en los Artículos 490 y 491 del Código General del Proceso. Ordenando su emplazamiento en la forma dispuesta en el Artículo 6º del Decreto 806 de 2020. En caso de no comparecer se les nombrará curador *ad litem* para los fines previstos en el inciso 1º del Artículo 492 del Código General del Proceso.

Los interesados podrán intervenir en procura de su reconocimiento hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes (Art. 490y 491 del C.G.P)

QUINTO: ORDENAR, a la Secretaría del Juzgado incluir la información de que trata el artículo 8 del **ACUERDO** NRO. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C.S.J, en el registro nacional de procesos de sucesión.

SEXTO: INFORMAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de la apertura del presente proceso sucesorio y del avalúo o valor de los bienes inventariados, aportando los datos de identificación de los causantes.(Art. 844 E.T).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ